



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº de fecha 07/05/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

ASUNTO: CREACIÓN DE BOLSA COMPLEMENTARIA DE EMPLEO PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía nº 180, de fecha 1 de abril de 2025, se aprobaron las bases reguladoras para la creación de una bolsa de empleo destinada a la cobertura temporal de puestos de auxiliares de ayuda a domicilio, siendo posteriormente objeto de corrección y modificación mediante Resolución de Alcaldía nº 199, de fecha 10 de abril de 2025.

La citada bolsa fue constituida con la finalidad de atender las necesidades del servicio en supuestos de urgencia y necesidad, tales como sustituciones, acumulación de tareas o cobertura temporal de vacantes.

No obstante, en la actualidad dicha bolsa no es suficiente, no existen personas disponibles para atender las necesidades inmediatas del servicio, lo que está afectando a la adecuada prestación del mismo y a la atención de las personas en situación de dependencia.

FUNDAMENTOS

La prestación del servicio de ayuda a domicilio constituye un servicio esencial de carácter social, cuya continuidad debe quedar plenamente garantizada.

La falta de disponibilidad de personal en la bolsa vigente hace necesario adoptar medidas urgentes que permitan dar cobertura inmediata a las necesidades existentes, mediante la creación de una bolsa complementaria que refuerce la actual.

De acuerdo con todo lo dispuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 24.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en los que se otorga la competencia para desempeñar la jefatura de todo el personal y demás normativa de concordante aplicable, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la constitución de una **bolsa complementaria de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio**, como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Anexo I).

SEGUNDO. La bolsa tendrá carácter complementario respecto de la actualmente vigente, y será utilizada cuando ésta se encuentre agotada o resulte insuficiente para cubrir las necesidades del servicio.

TERCERO. Establecer un **procedimiento selectivo ágil**, mediante sistema de concurso de méritos, en fase única.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ICBfJ1Zv/1DCzqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJ1Zv%2F1DCzqoS%2BKxMkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

CUARTO. Otorgar un plazo de **diez días hábiles** para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico y en la página web municipal.

SEXTO. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

ANEXO I – BASES REGULADORAS

PRIMERA. OBJETO

Creación de una bolsa complementaria para la cobertura temporal de puestos de auxiliares de ayuda a domicilio.

SEGUNDA. REQUISITOS

1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D.800/92), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el art 2,2,12, b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
 - c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
 - e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art 2º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
 - f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
 - g) Estar en posesión del carné de manipulador/a de alimentos

www.lanjejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ICBfJ1Zv/1DCzqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJ1Zv%2F1DCzqoS%2BKxMkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

h) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en atención a las personas en situación de dependencia.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

2. La totalidad de los requisitos establecidos en esta base segunda deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la bolsa.

TERCERA. SOLICITUDES

1. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo oficial que se anexa a las bases como anexo II.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través del acceso a la sede electrónica del ayuntamiento de Lantejuela: <https://sede.lantejuela.org>.

Las solicitudes habrán de presentarse dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3. La solicitud de participación habrá de acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia simple del D.N.I.
- b. Fotocopia simple de la titulación requerida de acceso y, en su caso, la equivalencia con certificado o documentación acreditativa de conformidad con la normativa aplicable.
- c. Fotocopia del título de manipulador/a de alimentos.

En su caso, la documentación acreditativa de los méritos a valorar conforme lo previsto en la base cuarta de las presentes Bases.

CUARTA. SISTEMA SELECTIVO

1. La selección de los aspirantes para formar parte de la Bolsa de trabajo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, en fase única.

2. Se valorarán únicamente los méritos acreditados documentalente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas.

Código Seguro De Verificación	ICBfJ1Zv/1DCzqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJ1Zv%2F1DCzqoS%2BKxMkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Experiencia profesional (máximo 10 puntos)

- 0,40 puntos por cada 30 días trabajados que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante presentación de Certificación administrativa de la Administración Pública o entidad privada en la que se hubiera prestado el servicio con especificación concreta de las fechas de inicio y de fin de la relación laboral, no se admitirá para valoración otro tipo de documento que el indicado. Además, será obligatorio la presentación de informe de vida laboral, de no ser aportado no se realizará la valoración.

- Formación complementaria (máximo 5 puntos)

Los cursos, congresos, seminarios y jornadas superados en los centros homologados públicos y privados, y los organizados por las centrales sindicales, de contenidos relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta, incluyendo como tales los que se consideren de aplicación transversal, prevención de riesgos laborales, igualdad de género y protección de datos. Serán valorados cada uno, como a continuación se establece:

- De hasta 10 horas: 0,5 puntos por curso (hasta un máximo de 2 puntos).
- De más de 10 horas: 1 punto por curso (hasta un máximo de 3 puntos).

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas no serán valorados.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas, salvo que, se presente más de una titulación de las exigidas para participar en el procedimiento, en este caso sí podrían ser consideradas como formación complementaria y valorarse en este apartado.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación superior, formación complementaria, como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. No obstante, todas las fotocopias presentadas deberán ir firmadas por el/la aspirante a fin de responsabilizarse de la veracidad de la documentación aportada.

Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

QUINTA. – CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Código Seguro De Verificación	ICBfJ1Zv/1DCzqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJ1Zv%2F1DCzqoS%2BKxMkA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

1. La bolsa de trabajo se constituirá mediante resolución de Alcaldía, a la vista de la propuesta del Tribunal Calificador, que serán ordenadas por la puntuación obtenida por los/las aspirantes admitidos/as conforme a lo establecido en el apartado 7 de la base sexta. Tendrá una vigencia máxima de dos años desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía.

2. Esta bolsa de trabajo será utilizada cuando resulte necesario. Tendrá carácter complementario respecto de la actualmente vigente, siendo utilizada cuando ésta se encuentre agotada o resulte insuficiente para cubrir las necesidades del servicio.

3. La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

- a. Los llamamientos durante el periodo de vigencia de la bolsa de trabajo se realizarán siguiendo el orden de posición que haya sido obtenida por los/las aspirantes, mediante localización telefónica y envío simultáneo de correo electrónico a la dirección especificada en la solicitud. De no localizarse al/la interesado/a, se repetirán las llamadas en una hora distinta dentro del mismo día y del día siguiente; En todo caso, transcurridas 24 horas sin obtener respuesta, tras dejar constancia en el expediente electrónico, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa. Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el/la responsable.
- b. Toda persona inscrita en la Bolsa tendrá la obligación de aceptar el nombramiento que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa. El abandono injustificado del servicio, así como el rechazo de la oferta o la no incorporación al puesto de trabajo en el plazo de un día hábil desde la fecha de llamamiento conllevarán automáticamente, como penalización, la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias y se acredite documentalmente:
 - o Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral o documentación acreditativa de la situación.
 - o Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
 - o Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, justificándose mediante documentación que acredite la situación.
 - o Por causa de violencia de género.
 - o Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo
 - o Realizar alguna formación académica que le impida compatibilizar el trabajo con los estudios.

SEXTA. VIGENCIA

Hasta la constitución de nueva bolsa ordinaria.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

www.lantejuela.org
Registro Entidades Locales: 01410520
N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ICBfJ1Zv/1DCzqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJ1Zv%2F1DCzqoS%2BKxMkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la convocatoria correspondiente, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, según establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Los datos personales que sean facilitados para participar en la oferta de empleo regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Lantejuela, que actuará como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de oferta de empleo, así como gestionar su participación en el proceso selectivo.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación de los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Lantejuela a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD: consentimiento de la persona afectada cuando lo datos sean tratados para la inclusión en la bolsa de empleo. En el caso del tratamiento de categorías especiales de datos (discapacidad), la licitud está basada en el artículo 9.2.b) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. A efectos de conservación será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos aplicable al Ayuntamiento.

NOVENA. – RECURSOS.

1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	ICBfJ1Zv/1DCzqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJ1Zv%2F1DCzqoS%2BKxMkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, los/las interesados/as podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador relativas a la valoración del concurso y el establecimiento del orden de inclusión en la bolsa de trabajo, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el/la interesado/a o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el/la interesado/a recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

D/Dª.....de nacionalidad....., con
D.N.I....., con domicilio a efectos de notificaciones en.....
provincia de....., código postal....., nº teléfono....., dirección de
correo electrónico.....y con título de.....

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la Constitución de una Bolsa de Empleo de Auxiliares del Servicio de Ayuda a domicilio como Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla): con arreglo a la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía nº /2026 de fecha ---- /...../2026.

A tal efecto, DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 2ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Lantejuela, a.....de..... 2026

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que esta entidad va a tratar y

Código Seguro De Verificación	ICBfJ1Zv/1DCzqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJ1Zv%2F1DCzqoS%2BKxMkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**C/Modesto Mallén López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

guardar sus datos de carácter personal aportados en este formulario y documentación que la acompaña. Los mismos serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Lantejuela. - FINALIDAD: Tramitar la solicitud formulada. - LEGITIMACIÓN: Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como cuando la finalidad del tratamiento requiera su consentimiento, que habrá de ser prestado mediante una clara acción afirmativa. – PLAZO DE CONSERVACIÓN: Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. COMUNICACIONES DE DATOS: Dichos datos no serán cedidos a terceros ajenos a este ayuntamiento, exceptuando cuando sea necesario para la prestación del servicio solicitado o cuando exista una obligación legal. Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Lantejuela en C/ Modesto Mallén López nº 9, 41630 Lantejuela.

DÉCIMA. PARTICIPACIÓN DE ASPIRANTES DE LA BOLSA ANTERIOR

Las personas incluidas en la bolsa de empleo vigente constituida mediante Resolución de Alcaldía nº 180, de 1 de abril de 2025, no estarán obligadas a presentar solicitud en la presente convocatoria, manteniéndose su situación en dicha bolsa.

No obstante, podrán participar en esta convocatoria aquellas personas que hubieran sido excluidas de la bolsa anterior como consecuencia del rechazo injustificado de una oferta de empleo, a fin de poder integrarse en la presente bolsa complementaria.

BASE UNDÉCIMA. RELACIÓN ENTRE LA BOLSA PRINCIPAL Y LA BOLSA COMPLEMENTARIA

La bolsa de empleo constituida mediante la presente convocatoria tendrá carácter complementario respecto de la bolsa de empleo vigente aprobada por Resolución de Alcaldía nº 180, de 1 de abril de 2025.

El orden de llamamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1. Con carácter general, los llamamientos se efectuarán siguiendo el orden de prelación de la bolsa principal.
2. Únicamente se acudiría a la bolsa complementaria en los siguientes supuestos:
 - Cuando la bolsa principal se encuentre agotada.
 - Cuando las personas integrantes de la bolsa principal no se encuentren disponibles en el momento del llamamiento.
3. En caso de activación de la bolsa complementaria, los llamamientos se realizarán conforme al orden de puntuación obtenido en la misma.
4. La utilización de la bolsa complementaria no alterará en ningún caso el orden de prelación de la bolsa principal, ni los derechos de las personas integrantes de la misma.
5. En el supuesto de coexistencia de ambas bolsas, cada una mantendrá su régimen propio de funcionamiento, sin que la inclusión en una de ellas implique modificación alguna en la otra.

Código Seguro De Verificación	ICBfJ1Zv/1DCzqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJ1Zv%2F1DCzqoS%2BKxMkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Página 137 de un total de 360

Página 9 de 9

CVE: BOP-SE-2026-088019

Nº 88 - lunes 11 de mayo de 2026

Código Seguro De Verificación	ICBfJlZv/1DCzgoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/05/2026 13:08:45	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ICBfJlZv%2F1DCzgoS%2BKxMkA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			